



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Juntos Trabajando por el Desarrollo"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N°045-2018-A-MPP

Picota, 24 de Setiembre del 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Picota, en sesión ordinaria del día 21 de Setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Título V - Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales, Capítulo I - Las Competencias y Funciones Específicas Generales, artículo 73° sobre Materias de Competencia Municipal, expresa: La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial (...).

Que, el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, el proceso de saneamiento físico legal de titularidad informal en territorio del Estado, se hará al amparo de la Ley N° 28687 (Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos) y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA (Reglamento del Título 1 de la Ley N° 28867, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupado por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares), refiriéndose a las posesiones que se han constituido hasta el 31 de diciembre del año 2004 y que los predios deberán ser inscritos en los Registros Públicos a nombre del ESTADO representado por la Municipalidad Provincial de Picota;

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos y en cumplimiento de lo previsto por la normas precitadas y en mérito a lo dispuesto por el artículo 9° inciso 35 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que en uso de sus facultades por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR dar inicio al saneamiento físico legal de los predios urbanos ubicados en el Centro Poblado de Alfonso Ugarte – Distrito de Shamboyacu – Provincia de Picota – Departamento de San Martín.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Alcalde Provincial de Picota, solicitar ante Registros Públicos para que solicite la inscripción del Plano de Trazado y Lotización de los predios urbanos ubicados en el Centro Poblado de Alfonso Ugarte – Distrito de Shamboyacu – Provincia de Picota – Departamento de San Martín..

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, para gestione todas las acciones administrativas necesarias para cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo y a la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional (www.municipicota.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

C/C
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Lic. Víctor Ysidoro Pérez Saavedra
ALCALDE